

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50
Extranjero... 10.00

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NOTA

D. Esteban Lladó, vecino de Nava, solicita establecer un aprovechamiento industrial en la Reguera de Pra, construyendo una presa de mampostería hidráulica, emplazada á diez metros aguas arriba del molino del Pelayo, derivando el caudal total del arroyo por canal abierto en la ladera izquierda, para obtener con una longitud de cauce de 270 metros un salto de 15 metros en el emplazamiento de la casa de máquinas que se propone construir en la confrontación del molino Vialór.

Los planos y detalles del proyecto presentado estarán expuestos al público en las oficinas de Obras públicas de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas los que se juzguen perjudicados.

Oviedo 29 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 4.486

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Javier Aguirre de Viar, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Mercedes, sita en parajes del pueblo de Viñón, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª del registro de hulla nombrado Luis, solicitado con fecha once de Octubre último; de dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste 60° Sur 1000 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte magnético 60° Oeste se medirán 500 metros, la 2.ª estaca; de ésta al Norte magnético 30° Este se medirán 2400 metros, la 3.ª estaca; de ésta al Este 30° Sur se medirán 600 metros, colocando la 4.ª estaca; de ésta en dirección Sur 30° Oeste se medirán 1400 metros la 5.ª estaca; y de ésta en dirección Oeste 30° Norte magnético se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16,481 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones lns que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Diciembre de 1905.—Francisco Moreno.

R. al núm. 4.437

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

En cumplimiento del decreto puesto al margen de la adjunta instancia que llevada al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial por el contratista de las obras del edificio que se está construyendo con destino á Palacio de la citada Corporación, debo informar á V. S. lo que sigue, examinando párrafo por párrafo y en el mismo orden en que están expuestos todos los que contiene la referida instancia.

Respecto del primero, que es efectivamente cierto, que debido á las rasantas impuestas por el Ayuntamiento á las calles adyacentes al solar en que está emplazado el edificio, hubo necesidad de disponer la obra en forma esencialmente distinta á la que se pensaba al hacer el proyecto, dando al basamento ó zócalo una altura media de dos metros en vez de la de un metro treinta centímetros con que se representaba en los planos, no de un metro como se dice en la instancia.

Esta obligada disposición ocasionó, como era natural, un trastorno en la composición de dicho basamento de cantería, y como éste aumentaba lo mismo en dimensiones que en estructura, es decir, lo mismo en cantidad que en calidad, pues por esta Dirección facultativa se creyó oportuno adoptar la cantería roja en forma de sillarejo para los entrepaños de huecos; el que suscribe presentó en el mes de Mayo de 1904, un escrito razonando los aumentos y modificaciones introducidas en las obras de cantería citadas, proponiendo á la vez, por considerarlas de justicia, algunas bonificaciones, en los precios de la contrata, que daban por resultado el que el presupuesto de catorce mil novecientos noventa y siete pesetas cincuenta y seis céntimos re-

ferente á dichas obras se elevase á veintiocho mil seiscientos seis pesetas ocho céntimos, con un aumento ó presupuesto adicional de catorce mil ciento ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, que fué aprobado por la Corporación, y sin que tenga noticia de que dejase de ser aceptado por el Contratista.

Como este cambio en el basamento ó zócalo y la mayor importancia que se le había dado obligaba también á mejorar el pensamiento primitivo en el resto de las fachadas, en aquella misma época presenté un nuevo proyecto de éstas, y como quiera que el Contratista pusiera algunas dificultades para la prosecución de las obras ya comenzadas en lo que se refiere á la cantería del piso bajo, tomando como base en cuanto tenían de admisibles los datos de coste de labra presentados por el Contratista, se redactó un nuevo presupuesto adicional por valor de 92.706,95 pesetas que fué aprobado por la Corporación y aceptado por el Contratista, pues aunque no hubiera otra, existe bien manifiesta la aceptación tácita en la prosecución de las obras hasta casi su completa terminación en el día de la fecha.

Como contestación, pues, al párrafo segundo, expondré con toda lealtad que si bien no dudo de que, á pesar de las bonificaciones introducidas en la cantería del piso del sótano ó basamento, el Contratista ha podido tener algunas pérdidas, no tan grandes, sin embargo, como las que quiere hacer aparecer y de palabra me ha expuesto en diferentes ocasiones, en cambio, por lo que respecta á las del piso bajo, estoy plenamente convencido de que no existe tal deficiencia de precios, y que por lo tanto huelga en absoluto cuanto entre paréntesis se dice en dicho párrafo segundo que no me explico de otra manera que para forzar el argumento en favor de la pretensión de que se apliquen los mismos precios á la cantería del sótano que á la del piso bajo, pretensión que hasta no sé qué punto puede ser admisible, después de aprobado el primer presupuesto adicional que á dicho piso del sótano se refiere.

Cuanto en este sentido puede hacer la Corporación, si es que puede hacer algo en favor del Contratista, podrá ser considerado como un acto de benevolencia, pero de ningún modo una consecuencia lógica, como en dicho párrafo de la instancia se dice.

Pasando al párrafo tercero, he de manifestar que la disposición adoptada para el sótano, si bien aumenta algo la cantería del mismo, este aumento se hace á expensas de la fábrica de mampostería; de manera que, felizmente para el Contratista, en vez de 982 metros cúbicos que se presuponian de

esta clase de fábrica, por la razón antes dicha y por algunas otras pequeñas variantes, no tuvo más que ejecutar setecientos setenta y siete.

Además, el sótano no tiene mayor altura, pues realmente no puede considerarse como diferencia grande la de cinco centímetros que existe entre la cota de tres metros veinte centímetros que figura en los estados de cubicación del proyecto para los muros del sótano y la de tres metros veinticinco centímetros que se ha dado á los mismos en la ejecución.

Las observaciones que se hacen en el párrafo cuarto son de escasa importancia y además destituidas de fundamento, pues por lo que respecta al cambio de la lechada con que se hace el asiento de la cantería, si bien es cierto que se emplea el cemento Zumaya en vez de la cal común, este cambio no fué propuesto y si simplemente aceptado por el Director facultativo que suscribe, el cual, por otra parte, cree sería muy discutible el que resulte más caro que otro procedimiento, pues cuando se emplea cemento se hace la presentación de las piedras, se nivelan perfectamente y después por orificios convenientemente dispuestos se introduce la lechada que llena todos los intersticios sin variar ni alterar la posición de aquéllas, y cuando se emplea la lechada de cal común la nivelación de las piedras se hace posteriormente á ligeros golpes de maza, y ocurre con frecuencia que por muy escrupuloso que haya sido el cribado, la interposición de algún caliche ó de algún grano grueso de arena obliga á levantar las piedras de cantería, y todas estas falsas maniobras compensan á mi juicio la diferencia de precio que entre una y otra clase de material existe.

En cuanto á la pintura de las viguetas, es cierto que en el pliego de condiciones no consta taxativamente expresado que hayan de ser pintadas; pero es una cosa muy elemental y por todos apreciada que las fábricas sirven todos los pedidos, lo mismo del hierro laminado que del fundido ó forjado, con una mano de preparación comúnmente de minio; ignoro la causa de porqué en el pedido de viguetas del piso bajo se prescindió de este requisito, y si yo exigí al Contratista que las pintase, como lo hizo después de colocadas, fué más bien en beneficio del mismo, pues de no haberlo hecho al cabo del tiempo en que han de estar expuestas á la intemperie sería más que probable que el óxido ocasionase en ellas deterioros de consideración que obligasen más tarde á exigir la sustitución de algunas piezas, siendo esto de peores consecuencias económicas para el Contratista, pues me consta de una manera positiva que el

coste de la pintura de dichas viguetas apenas llegó á 150 pesetas.

A pesar de la confusa redacción del párrafo 5.º, creo sacar en consecuencia que lo que en él se dice es que el cambio que recientemente se ha propuesto de la piedra artificial por la natural en el resto de las fachadas es altamente lesivo para los intereses del contratista, que se prometía una utilidad considerable en esta clase de obra.

Prescindiendo de manifestaciones que en sentido contrario me hizo en una ocasión, tan solo diré que para componer el precio de la piedra artificial pedí datos á la fábrica establecida en Oviedo la «Constructora» que como todos sabemos está montada en gran escala y con todos los procedimientos modernos que hacen imposible la competencia, por todo lo que, aunque no dudo que pudiera tener algún beneficio, no creo sin embargo que éste fuera mayor que el que la piedra natural ha de proporcionar dados los precios asignados.

Respecto del último párrafo, tan solo he de manifestar que al ejecutar el Contratista las obras con el esmero con que lo ha hecho, no hizo otra cosa que cumplir con el pliego de condiciones facultativas del contrato, como tampoco hizo otra cosa el que suscribe que cumplir con su obligación al exigirlo así. Terminó, pues, este trabajo exponiendo á la consideración de V. S., por si lo cree pertinente, algunos artículos entresacados del pliego de condiciones del contrato.

Cap. I art. 1.º

La forma, dimensiones y situación de todas las partes de este proyecto han de ser precisamente las que se indican en los planos y demás documentos aprobados, salvo aquellas variaciones que en el curso de las obras puedan introducirse para mejorar el ensamblamiento.

Cap. III art. 37.

Si por circunstancias especiales se creyera oportuna la variación de alguna de las partes del proyecto, ya sea en su forma, dimensiones ó materiales, el Contratista se someterá al juicio del Arquitecto Director de los trabajos en la comparación, aumento ó rebaja del coste que por esa circunstancia se produzca.

Cap. IV art. 1.º

Se abonará al Contratista la obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la proyectada; por tanto el número de unidades lineales, superficiales ó cúbicas de cada clase de obra fijadas en el Presupuesto no puede ser fundamento para entablar reclamación de ningún género.

Cap. V art. 17.

El Contratista queda obligado á ejecutar las obras que motivan esta subasta con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas y cuanto ordene respecto de las mismas el Arquitecto Director.

Tampoco podrá oponerse á introducir las variaciones que, este último, con anuencia de la Excm. Diputación, considere oportunas, ni podrá en ningún caso pedir aumento de precio, ni rescisión del contrato. Dios guarde á

V. S. muchos años.—Oviedo 26 de Diciembre de 1905.—El Arquitecto provincial, Nicolás G. Rivero.

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

R. al núm. 4.443.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Amieva.

Anuncio.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para que los interesados puedan examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado que sea sin verificarlo, no serán oídos por más justas que sean las que alegaren después.

Consistoriales de Amieva 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Casas.

R. al núm. 4.455.

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, aprobado en 9 del actual.

Sesión del día 2

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Presidente para ultimar la adquisición de terrenos de los Sres. Mata, para el camino de La Felguera á Lada.

Pasa al Maestro de Obras la petición de Braulio Espina Riera, para atravesar un camino con una alcantarilla.

Se acordó acoger la idea de construcción de una carretera desde el Carbayn á Gargantada.

Quedó aprobado el balance de contabilidad, hasta el 31 de Agosto último.

Idem la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se concede gratis el Teatro á la Asociación musical Obrera de Gijón.

Se señalan los locales para Colegios electorales para la de Diputados á Cortes.

Se aprueba la factura de pesetas 2.154,44, importe de las instalaciones eléctricas.

Idem el presupuesto para menaje escolar de las escuelas de Sama y Ciaño, que importa 2.426,50 pesetas.

Quedó aprobado el proyecto y presupuesto para la construcción de pozos en las escuelas de Sama y Ciaño, que importan 2.031,82 pesetas.

Se aprueban varios pagos por valor de pesetas 31.165,12.

Se acordó conceder un socorro domiciliario á Vicente Suárez.

Sesión del día 9

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem el informe de la Comisión de caminos referente al arreglo del camino de la Encrucijada á Trapa.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Agosto.

Pasa á la Comisión de Hacienda,

la petición de vecinos de Tuilla, solicitando un abrevadero y pozo de aguas.

Se adjudica definitivamente á don José Miranda la subasta de arreglo del camino de Ceacal á la Mudrera, por pesetas 891.

Se concede á doña Eduarda Alvarez local para establecer un colegio particular.

Idem un socorro domiciliario á Evarista Lastra y Teresa Díaz.

Se aprobaron varias cuentas por valor de pesetas 5.342,77.

Se acordó hacer un presupuesto de obra para un invernadero.

Se acordó nombrar Oficial interino á D. Cándido F. Rebollos.

Sesión del día 16

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó hacer el presupuesto para las obras de un abrevadero en La Pumar.

Se concede la clasificación de vecino al Sr. Catalina, D. Máximo.

Se acuerda que el Maestro de obras haga un presupuesto de reparación de la escuela de Barros.

Se aprobó el presupuesto para un invernadero que importa 1.999 pesetas.

Se aprueban los pagos que importan 2.117,43 pesetas.

Se acordó que la Comisión de caminos informe acerca de la fuente de las Borias.

Sesión del día 25

Se aprueba al acta de la anterior.

Se concede por mitad á Hilario Iglesias y Maximino García, empleados del Municipio, la habitación de la casa escuela antigua.

Idem á Antonio Taberna un socorro de 50 pesetas, que por no haber crédito en la actualidad se ofreció á adelantarlas el Sr. Cabeza.

Idem doce días de licencia al señor Alcalde,

Idem á la «Juventud de Ciaño», el local de la escuela antigua del mismo pueblo.

Se acordó el pago de 1.296 pesetas importe de 1.620 metros cuadrados de terreno para el cementerio de Lada.

Se aprueba la distribución de premios á los Maestros y Maestras del concejo, de escuelas oficiales y particulares, que importa 2.135 pesetas.

Se acuerda la adquisición de medicamentos para el botiquín de La Felguera.

Se acordaron los pagos que importan 3.479,76 pesetas.

Sama de Langreo á 11 de Octubre de 1905.—Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

SECCIÓN JUDICIAL

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE OVIEDO.

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que practicado el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE PRAVIA

Cabezas de familia.

D. Celestino Areces Cañedo, de Grado.

D. Victor Flórez, de idem.

D. Valentin García Tuñón, de Corias.

D. José Fernández Suárez, de Cuero.

D. José López Menéndez, de Peñaullan.

D. Manuel López López, de El Valle.

D. Sandalio López, de Grado.

D. Emilio Ribera Menéndez, de Cudillero.

D. Rafael López, de Agones.

D. Manuel Martínez Suárez, de Cudillero.

D. José Campo Menéndez, de San Martín.

D. Dionisio Barredo, de Grado.

D. Romero Fernández Zarza, de Aces.

D. José Maraiva, de Grado.

D. Evaristo Diaz Alvarez, de Peñaullan.

D. Modesto Alvarez, de Castañeda.

D. Emilio Pire, de Somado.

D. Cayetano López Grado, de San Roman.

D. José Canal Menéndez, de Forcinas.

D. Nicanor Menéndez Pende, de Bances.

Capacidades.

D. Manuel Iglesias, de Grado.

D. Ramón Miranda Pumariaga, de Cañedo.

D. Ramón Miranda Menéndez, de Pravia.

D. Alvaro García Fernández, de Cerecedo.

D. Marcelino Valdés Menéndez, de Muros.

D. Demetrio Suárez Argüelles, de Cudillero.

D. José Alvarez Folgueras, de Soto.

D. Carlos Castrillón Menéndez, de Arango.

D. Antonio García Marquez, de Pravia.

D. Manuel González Pantin, de Grado.

D. Fernando Arrojo Martínez, de Novellana.

D. Enrique Valdés, de Grado.

D. Juan Arias Suárez, de Pepin.

D. José Ramón Moutas Miranda, de Pravia.

D. Bernardo Suárez Cartavio, de San Esteban.

D. Antonio Estrada, de Grado.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Guillermo Zabaleta Alonso, de Azcárraga.

D. Julian Regojo Vicente, de Foncalada.

D. Manuel Suárez Braba, de Palomar.

D. Angel Suárez Fierro, de Milicias.

Capacidades

D. José Uría y Uría, de Uría.

D. Manuel Alvarez Buylla y G. Alegre, de Magdalena.

PARTIDO DE SIERO

Cabezas de familia

D. Cándido Vigil Cañal, de Lieres.
 D. Severino García Mata, de Lugones.
 D. Joaquin Alvarez Fuente, de Santa Marina.
 D. José Fal Cocaña, de Felechés.
 D. Juan Riva Medina, de Barbecho.
 D. José Blanco Ordiales, de Muñó.
 D. Manuel Alvarez Muñiz, de San Miguel.
 D. Cesáreo Cortina Casielles, de Colado.
 D. Felipe Vigil Cañal, de Lieres.
 D. Faustino Cueva Menendez, de Bobes.
 D. Máximo Cabo Rio, de Vega de Poja.
 D. Juan Blanco y Rodríguez, de Muñó.
 D. Carlos Olay Lastra, de Noreña.
 D. Raimundo Gonzalez Noval, de Arenas.
 D. Francisco García Vigil, de Marcenado.
 D. Alejandro Menendez y Menendez, de Bobes.
 D. Celestino Casaprima, de Viella.
 D. Faustino Alonso Suarez, de Lugones.
 D. Juan Pañeda Alonso, de Noreña.
 D. Francisco Quirós Baragaño, de idem.

Capacidades

D. Ramón Sanchez Alonso, de Lugones.
 D. Fermín Nuño Fernandez, de Noreña.
 D. José Carbajal Pañeda, de Argüelles.
 D. Celestino Rodriguez Suarez, de La Carrera.
 D. Juan Fernandez Roza, de Siero.
 D. José Manuel Camino Rodriguez, de idem.
 D. Joaquin Alonso Galán, de Tiniana.
 D. Vicente Alonso Fanjul, de Valdesoto.
 D. Manuel García Rocés, de id.
 D. Valentin Medina Molleda, de Vega de Poja.
 D. Ramón Miranda Suarez, de Siero.
 D. Sinesio Nosti Cabeza, de id.
 D. Antonio Fernandez Reguera, de Lugones.
 D. José Gomez Gonzalez, de Siero.
 D. Faustino Vigil Bastián, de Verbecho.
 D. Cándido Peña Moro, de Siero.

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Juan Amor Monjardin, de P. de la Catedral.
 D. Juan Fernández Félix, de Ribera de Arriba.
 D. Francisco Fernández Alonso, de Postigo alto.
 D. Francisco Estébanez Pedrayes, de Santa Susana.

Capacidades

D. Victor Guzmán Díaz Ordoñez, de Jovellanos.
 D. Juan Uría Uría, de Uría.

PARTIDO DE TINEO

Cabezas de familia

D. Daniel Rodríguez Gómez, de Borres.
 D. Nicolás Linera Magadán, de Pola.
 D. Manuel Fernández Cabo, de Tineo.
 D. Manuel Fernández Fernández, de Gera.
 D. José Boto Alvarez, de Tolinas.
 D. Eugenio Pérez García, de Tineo.
 D. Jenaro Menéndez Pérez, de Villarín.
 D. Manuel Rodríguez Alvarez, de Ansarás.
 D. José Agüera Menéndez, de Tuña.
 D. Constantino Fernández Martínez, de Tineo.
 D. Diego Colado Alvarez, de Rañadorio.
 D. Ceferino Rodríguez Suárez, de Luciernas.
 D. Gervasio Iglesias Fernández, de Murias.
 D. Vicente Fernández Fernández, de Puente.
 D. Matías Fernández Francos, de Espín.
 D. Antonio Gomez Fernández, de Villajulián.
 D. José Miranda, de Santa Eulalia.
 D. Felipe Suárez Alvarez, de Villatresmil.
 D. Justo Rodriguez García, de Abaniella.
 D. Manuel García García, de Narola.

Capacidades

D. José García Martínez, de Tineo.
 D. Antonio López Castaño, de Buslavin.
 D. Telesforo Alvarez Rodríguez, de Tarallé.
 D. Florencio Azcárate Valdés, de Pola.
 D. Manuel García García, de Llaneces.
 D. Elías Gómen Cosmen, de Cima-devilla.
 D. Jesús Argüelles Fernández, de Cerecedo.
 D. Antero López de Segovia, de Tineo.
 D. Ramón Alvarez Fuertes, de Santa Eulalia.
 D. Antonio Erias Sánchez, de Tarallé.
 D. Manuel Suárez García, de Oteda.
 D. José Acevedo Menéndez, de Tineo.
 D. José Menéndez García, de Tuña.
 D. Julian Azcárate Valdés, de Pola.
 D. José Rodríguez Ochoa, de Mazo.
 D. Manuel García Cima, de La Vega.

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Manuel Laca Secades, Canóniga.
 D. Manuel Guier González, de San Pedro de los Arcos.
 D. Emilio García García, de Ribera de Arriba.
 D. Luciano Misioné, de Covadonga.

Capacidades

D. José Bernardo Sánchez, de Campomanes.
 D. Angel Alvarez Morán, de Uría.

PARTIDO DE VILLAVICIOSA.

Cabezas de familia.

D. Faustino Cobian Miranda, de Castiello.
 D. Mariano Moris Villoslada, de Villaviciosa.
 D. José Lagar Acebo, de Colada.
 D. Bernardo Montes Ruidiaz, de Colunga.
 D. Ramón Valle Valle, de Caravia.
 D. Manuel del Orreo Sierra, de Ambás.
 D. Obdulio Céspedes Ascano, de Castiello.
 D. Leandro Montequin Madreda, de Colunga.
 D. Francisco Bedriñana, de Carda.
 D. Esteban Caso Piñera, de Pintueles.
 D. Gregorio Sierra García, de Colunga.
 D. Bernardo Rea Moris, de Arquero.
 D. José Pérez Pando, de Amandi.
 D. Victor García Rivero, de Carda.
 D. José Carneado Vallina, de Camoca.
 D. Casimiro García Robledo, de Lugás.
 D. Rosendo Cueli Sánchez, de Solorio.
 D. Agapito Cardin Prida, de Celada.
 D. Santiago Pedregal Tuero, de Arroes.
 D. Maximino Cobian Valdés, de Cazanes.

Capacidades

D. Aquilino Vigil Sánchez, de Peón.
 D. Juan Miyar Llera, de Libardón.
 D. Rodrigo Balbin Lozano, de Villaviciosa.
 D. Guillermo Fernández Pérez, de idem.
 D. Manuel San Pedro San Miguel, de Libardón.
 D. Cosme Caveda Ruiz, de Carrandi.
 D. José González Martino, de Pernús.
 D. Rafael Caravera García, de Libardón.
 D. Máximo Miyar, de Coro.
 D. Manuel Suardiaz Suárez, de Caravia.
 D. Luis Montoto Covian, de San Juan.
 D. Manuel Isla Fuentes, de Libardón.
 D. Jerónimo González Fernández, de Colunga.
 D. Sacramento Cangas Valdés, de Villaviciosa.
 D. Melquiades Suardiaz Mato, de Qué.
 D. Enrique Pertierra Torre, de Caravia.

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. José Alvarez Laviada, de Covadonga.
 D. Patricio González Graiño, de Trasmonte.
 D. Emilio Azpiri García, de Foncalada.
 D. José Estrada Azpiri, de Santa Susana.

Capacidades

D. José Muñoz, de Món.
 D. José Blanco de la Viña, de San Francisco.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el señor Presidente de la Audiencia provincial, la expido en Oviedo y Diciembre veintisiete de mil novecientos cinco.—Licenciado Facundo G. Arango.—V.º B.º, El Presidente.

R. al núm. 4.429

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: que en dicho Juzgado y á mi testimonio se promovió una tercera de dominio por doña Francisca Cesárea Posada, vecina de Caraves, en Valle alto de Peñamellera, contra don Manuel Trespalacios Posada, que lo es de Sevilla, y D. Victor Posada Díaz, ausente de ignorado paradero, en cuya tercera se dictó sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«En la villa de Llanes, á doce de Diciembre de mil novecientos cinco, el Sr. Juez de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de tercera de dominio, promovida por doña Francisca Caraves Posada, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Caraves, término municipal del Valle alto de Peñamellera, representada por el Procurador D. Benigno Pola y defendida por el Licenciado D. José García González, contra D. Manuel Trespalacios Posada, vecino de Sevilla, representado por el Procurador D. Demetrio Pola y defendido por el Licenciado D. Jacobo Monasterio Aruti, y contra D. Victor Posada Diaz, ausente de ignorado paradero, y por la rebeldía de éste los Estrados del Juzgado.

Fallo.

Que debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho sexto de la demanda y primer resultando de esta sentencia pertenecen en posesión y propiedad á la tercerista D.ª Francisca Caraves Posada, y que en su consecuencia debía mandar y mandaba alzar el embargo trabado en dichas fincas y que se dejen á la libre disposición de la expresada D.ª Francisca Caraves Posada, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Pelaez.

Publicación.

Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Aurelio Pelaez y Laredo, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy.

Llanes doce de Diciembre de mil novecientos cinco; doy fe.—Gaspar Sordo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á fin de que llegue á conocimiento del demandado rebelde, pongo el presente, que firmo en Llanes á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Gaspar Sordo.—V.º B.º, José Pelaez.

R. al núm. 4.451.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Míneral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad.	Concesiones colindantes
Días 2 al 8 de Enero de 1906	Hulla.	16.419	Quintana.	El Remedio.	Nava.	Demarcación.	Sociedad Solvay y Compañía, apoderado D. Aquiles Patternotte.	Bruselas. Lieres.	Princesa, núm. 10.665; y Demasia á Gitana.
Reunión.									
De 10 al 17 de id.	Id. antracita.	16.424	Monte de Gurbazales y otros.		Lena.	Id.	D. Antonio Menéndez Suárez.	S. de Langreo.	
San Miguel.									
De 14 al 21 de id.	Id.	16.425	Id.		Id.	Id.	Id.	Id.	
Demasia á Josefina 1. ^a									Josefina 1. ^a Concordia Nueva y Casualidad.
De 16 al 23 de id.	Hulla.	16.407	Valle de Herías.	Herías y Campomanes.	Id.	Id.	Celso Fernández Granda.	Oviedo.	Siete de Junio, Cuarta, Aurora y Acacio.
Demasia á Aurora.									
De 18 al 25 de id.	Id.	16.429		Soto y Serrapio.	Aller.	Id.	Carlos Gutiérrez Palacio.	Id.	Mariana, Buena, Miravalles, Carbonera y 3. ^a Demasia á Miravalles.
Demasia á Carbonera.									
De 20 al 27 de id.	Id.	16.404	Llera de Misiego.	Piñeres.	Id.	Id.	Sociedad Hullera del Turón.		Misiega, Ignorada, Catera 1. ^a y Catera 7. ^a .
1. ^a Demasia á Misiega.									
De 22 al 29 de id.	Id.	16.405	Valdedios.	Id.	Id.	Id.	Id.		Misiega, Santa Rosa y Demasia á Santa Ana 2. ^a .
2. ^a Demasia á Misiega.									
De 26 de Enero á 2 de Febrero Demasia á la Venerosa.	Id.	13.361		Lada.	Langreo.	Id.	Antonio Suárez Fueyo.	Lada, Langreo.	La Venerosa, Venturosa, y Entriga.
De 28 de id. al 4 de id. Aumento á Llerona.	Id.	16.421	Arbegil.		S. M. del Rey.	Id.	D. ^a Ernestina Garcia Ciaño.	Gijón.	Llerona, Vindoria, Llamargona, San Vicente y Guapa 3. ^a .
De 30 de id. al 6 de id. Demasia á Leocadia.	Id.	16.406			Siero.	Id.	D. Evaristo Rivero y Rivero.	Oviedo.	Leocadia, Adela y Malpica.
De 1. ^o de Febrero al 8 de id. Pepilla.	Id.	16.370	El Recreo.	Valdesoto.	Id.	Id.	Sociedad E. Quintana y Compañía.	Id.	Primitiva Audacia, Recreo y Malpica.
De 3 al 10 de id. Malpica 2. ^a	Id.	16.401	Malpica.	Id.	Id.	Id.	Id. Fábrica de Mieres	Mieres.	
De 6 al 13 de id. Maria	Hierro.	16.451	Cueva Grauxina.	Santullano.	Las Regueras.	Id.	D. Amalio Valdés Pérez.	Valdés, Luarca.	
De 9 al 16 de id. Javier.	Hulla.	16.430		Viñón.	Cabranes.	Id.	Luis Belaunde y Costa.	Gijón.	
De 13 al 20 de id. Luis.	Id.	16.431		Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	

Lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de los Registradores y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 16 de Junio. Oviedo 29 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.